

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 449 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 30 OCT. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 12 solicitada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

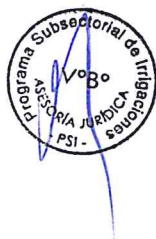
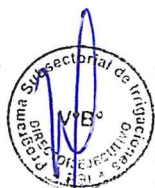
Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 102-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de abril de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 28 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del expediente técnico de la obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 08 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 03 de mayo de 2017, se suscribió la Adenda Nro.03 al referido Contrato de obra, con el objeto de formalizar la suspensión de su plazo de ejecución desde el 01 de marzo de 2017 al 03 de mayo de 2017, en aplicación del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 421-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 08 de mayo de 2017, la Entidad comunicó al Contratista la adopción de acciones pertinentes para el reinicio inmediato de la ejecución de la obra, al haber concluido la causal que motivó su suspensión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 227-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 73 días calendario solicitada por el Contratista;



Que, asimismo, por las Resoluciones Directorales Nros. 306 y 305--2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de julio de 2017, se declararon improcedentes las Ampliaciones de Plazo Nros. 08 y 09, por 250 y 23 días calendario, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 366-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de agosto de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 10 por 38 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en el numeral 3° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”*, sustentada en la excavación realizada en la Partida 02.05.01.02: “Excavación en Material Suelto, por un volumen de 38,011.73 m3, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de marzo de 2018;

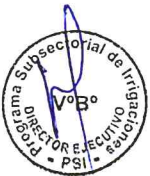
Que, por la Resolución Directoral N° 367-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 25 de agosto de 2017, según consta del cargo de recepción que obra en autos, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/ 28 806.77 incluido el I.G.V., relativo a la demolición de la estructura de servicio existente- Presa Huarco Curan, y sellado de los taladros del dentellon de la presa, con una incidencia de 0.0638%, respecto al contrato original;

Que, asimismo con la Resolución Directoral N° 397-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 25 de setiembre de 2017, según consta del cargo de recepción que obra en autos, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, relativo al “Tratamiento de superficie rocosa de la cimentación de la presa previo al relleno compactado”, cuyo monto asciende a la suma de S/ 351 156.86;

Que, por la Resolución Directoral Nro. 405-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de setiembre de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 por 80 días calendario solicitada por el Contratista, por contravenir el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 099-2017-CLAC, presentada el 10 de octubre de 2017 al Consorcio Supervisor Cushurococha, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 12 por 12 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...”**, sustentada en que con fecha 25 de setiembre del 2017, la Entidad notificó la referida Resolución Directoral N°397-2017-MINAGRI-PSI, aprobando el expediente técnico de las Prestaciones adicionales que generan el presupuesto de adicional N°04, cuyo plazo de ejecución está previsto en 12 días calendarios según cronograma Gantt; asimismo, como sustento de su pedido menciona los asientos del cuaderno de obra Nros. 423, 430 y 490, y adjunta como medios probatorios copias del cuaderno de obra, cartas, programación Gantt, del expediente técnico del Adicional de obras N° 04, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 69-2017-CHEC/RL, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 16 de octubre de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el “Informe de Ampliación de Plazo N° 12”, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



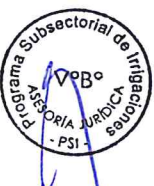
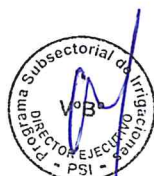
Resolución Directoral N° 449 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Supervisión refiere el acotado informe, que mediante el asiento N° 423 del cuaderno de obra de fecha 05 de agosto de 2017, Contratista a través de su Residente dejó constancia sobre la necesidad que se defina el tratamiento del basamento rocoso y las irregularidades y oquedades existentes, a fin de poder iniciar los trabajos de relleno de la presa, considerándose dicha anotación señala la Supervisión, como el inicio de la causal; asimismo manifiesta, que mediante el asiento N° 490 de fecha 25 de setiembre de 2017, el Contratista dejó constancia que ha recibido de parte de la Entidad la Carta N° 0791-2017-MINAGRI-PSI-OAF, notificando la aprobación del referido adicional N° 04 a través de la Resolución Directoral N° 397-2017- MINAGRI-PSI, el mismo que contempla los siguientes trabajos preliminares para el relleno : 01.01 Desquinche de Superficie Rocosa, 01.02 Carguío y Transporte de Material D=2Km, 01.03 Acondicionamiento de Material en Botadero, 01.04 Limpieza de Superficie Rocosa, y 01.05 Concreto Dental, por lo que con dicha anotación, indica la Supervisión, se considera el término de la causal;

Que, por lo señalado concluye la Supervisión, se advierte que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; respecto a la cuantificación de días a otorgarse por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, señala que se debe tener en cuenta el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 considerado en su expediente técnico, que de acuerdo al cronograma Gantt es de 12 días calendario, por lo que considera que debe declararse procedente la solicitud del Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 281-2017-JFBA, del 26 de octubre de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 12, así como el informe de la Supervisión, indicando que el Contratista cuantifica su pedido en la totalidad de días del plazo de ejecución previsto para ejecutar el adicional N° 04, sin precisar el inicio y el final del periodo afectado, como si todas las partidas del adicional N° 04 formaran parte de una ruta única predecesora o preliminar a la partida de relleno de terraplén I, II y III; que las partidas conformantes del citado adicional N° 04 señala, en consecuencia no afectan la totalidad del área donde se han programado la referida actividad de relleno, conforme se corrobora además del asiento del cuaderno de obra N°499 de fecha 29 de setiembre de 2017, donde el Contratista dejó constancia que se siguen ejecutando trabajos de relleno de la presa en la zona impermeable (relleno tipo I), permeable (tipo II) y dren chimenea (relleno tipo III), así como de la valorización N° 13 del mes de setiembre último, que es el periodo de ejecución del adicional N° 04, donde se verifica que la afectación a las partidas de relleno aludidas por el contratista no es total;



Que, conforme lo señalado, manifiesta el profesional de Seguimiento y Monitoreo, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta, se evalúa el avance programado versus el avance ejecutado de las partidas supuestamente afectadas, donde se aprecia que las partidas de relleno compactado con terraplén (tipo I), relleno compactado con terraplén (tipo II), no han sufrido afectación alguna, debido a que el avance programado es superior al avance ejecutado, siendo afectada solo la partida de relleno compactado con terraplén (tipo III), que representa un avance de 2.30% siendo el programado de 14.93%:

CUANTIFICACION DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA							
PARTIDAS	PLAZO DE EJEC. DE PARTIDA AFECTADA	PRESUPUESTO EXP. TEC. PARTIDAS AFECTADAS	VALORIZACION SEPTIEMBRE	PROGRAMACION SEPTIEMBRE	AVANCE VALORIZADO	AVANCE PROGRAMA DO	AVANCE EJECUTADO EN DIAS
relleno compactado con terraplén (material tipo I)	180	6,720,326.28	1,038,038.61	1,003,270.36	14.93%	15.45%	
relleno compactado con terraplén (material tipo II)	180	6,945,096.60	1,242,953.08	1,036,826.08	14.93%	17.90%	
relleno compactado con terraplén (material tipo III)	180	3,021,769.58	69,380.00	451,116.76	14.93%	2.30%	4.613883111
	DIAS	AVANCE					
	30	0.149288934					
	X	0.022960056					
		4.61388311088242 DIAS					

Que, por lo expuesto, indica el profesional de Seguimiento y Monitoreo, se concluye que el avance programado de la referida partida afectada que forma parte de la ruta crítica es del 2.30%, que representa en días un periodo de 4.61 días, periodo que debe descontarse al plazo solicitado, resultando en consecuencia 08 días de afectación;

Que, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, el referido profesional de Seguimiento y Monitoreo considera procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días calendario, plazo que señala, fue afectado el cronograma de ejecución vigente por la causal invocada, ampliándose en consecuencia la fecha de culminación de obra hasta el 28 de marzo del 2018;

Que, por el Informe N° 1232-MINAGRI-PSI-DIR/OS-JMSR, de fecha 27 de octubre de 2017, el Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL, luego de evaluar el informe del profesional de seguimiento y monitoreo referido precedentemente, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días calendario solicitada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe N° 3727-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 27 de octubre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica considerando procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 28 de marzo de 2017;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4572-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de octubre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 12, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 449 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 699-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 30 de octubre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 12, se enmarca en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; sin embargo en cuanto a la cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, las áreas técnica han estimado en 08 días dicha afectación; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días calendario, solicitada por el Contratista

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

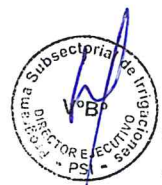
De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por ocho (08) días calendario solicitada por el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 28 de marzo de 2018 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación
[Handwritten Signature]

ING. FÉLIX BERNALÉ ABAYTACOSTA
Director Ejecutivo